

# I. Disposiciones generales

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**7169** *CORRECCION de errores del Real Decreto 824/1988, de 15 de julio, por el que se aprueba la instrucción para el proyecto y la ejecución de obras de hormigón en masa o armado (EH-88) y la instrucción para el proyecto y la ejecución de forjados unidireccionales de hormigón armado o pretensado (EF-88).*

Advertidos errores en el texto del citado Real Decreto, publicado en «Boletín Oficial del Estado» número 180, de 28 de julio de 1988, se anscriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 23259, primera columna, artículo 4.4 Comentarios, línea 15, onde dice: « $F_{ck} > F_{est} \geq 0.9 F_{ck}$ », debe decir: « $f_{ck} > f_{est} \geq 0.9 f_{ck}$ ».

Página 23259, segunda columna, línea 1, donde dice: «contratación», debe decir: «constatación».

Página 23259, segunda columna, artículo 6.º, línea 14, donde dice: «para el cemento PY», debe decir: «para los cementos SR».

Página 23260, primera columna, línea 21, donde dice: «continen», debe decir: «contienen».

Página 23260, primera columna, línea 23, donde dice: «en el ormigón e inciertas condiciones hidrotérmicas», debe decir: «en el ormigón en ciertas condiciones higrotérmicas».

Página 23260, primera columna, artículo 7.2, línea 1, donde dice: «de un parido», debe decir: «de un arido».

Página 23260, primera columna, artículo 7.2, línea 9, donde dice: «borde pieza», debe decir: «borde de la pieza».

Página 23260, primera columna, artículo 7.3.1, línea 15, donde dice: «expresados en SO<sub>3</sub>», debe decir: «expresados en SO<sub>3</sub>».

Página 23260, segunda columna, línea 9, donde dice: «a) 75, para bras en ambientes I y II», debe decir: «a) 75, para obras en ambientes I y II (véase 13.3)».

Página 23260, segunda columna, línea 11, donde dice: «hielo/deshielo», debe decir: «hielo/deshielo (véase 13.3)».

Página 23261, primera columna, artículo 8.º, línea 3, donde dice: «en las proposiciones», debe decir: «en las proporciones».

Página 23263, segunda columna, artículo 13.3, línea 0, donde dice: «distancias entre parámetros», debe decir: «distancias a los parámetros».

Página 23263, segunda columna, artículo 13.3, líneas 3, 7, 23 y 30, onde dice: «parámetro/s», debe decir: «parámetro/s».

Página 23264, segunda columna, en comentarios al artículo 15.1, línea 7, donde dice: «centro», debe decir: «central».

Página 23265, primera columna, artículo 15.2.3, línea 10, donde dice: «complementamente», debe decir: «completamente».

Página 23267, primera columna, artículo 15.2.9.1, línea 4, donde dice: «apartados 15.2.1 y 15.2.8», debe decir: «apartados 15.2.1 y 15.2.8».

Página 23268, segunda columna, línea 7 (sin contar el cuadro, letra «pequeña»), donde dice: «300 miligramos/kilogramo», debe decir: «3.000 miligramos/kilogramo».

Página 23268, segunda columna, artículo 25.1, línea 9, donde dice: «UNE7.262», debe decir: «UNE 36.401/81».

Página 23275, segunda columna, Comentarios, línea 20, donde dice: «plazas», debe decir: «placas».

Página 23275, segunda columna, artículo 45.3, línea 9, donde dice:

«igual a  $0.8 \sqrt{f_{ck}^2}$ », debe decir: «igual a  $0.8 \sqrt{f_{ck}^2}$ ».

Página 23278, segunda columna, artículo 63.4.1, Comentarios, línea 9, donde dice: «8325/87», debe decir: «83255/87».

Página 23280, primera columna, artículo 68, línea 11, donde dice: «80303/84», debe decir: «83303/84».

Página 23285, segunda columna, anejo 8, relación de Normas UNE, línea 1, donde dice: «7.050/53», debe decir: «7.050/85-1R».

Página 23286, primera columna, línea 39, donde dice: «36.092/82/1», debe decir: «36.092/81/1».

Página 23286, segunda columna, añadir en su lugar correspondiente «83.130/88 Ensayo de azul de metileno».

Página 23287, segunda columna, artículo 2.3, línea 1, donde dice: «1,5 por 100», debe decir: «1,5 por 1.000».

Página 23287, segunda columna, artículo 2.3, línea 2, donde dice: «5 por 100», debe decir: «5 por 1.000».

Página 23288, primera columna, línea 7, donde dice: «12 + ρ», debe decir:

$$\left\langle 12 + \frac{\rho}{2} \right\rangle$$

Página 23288, primera columna, artículo 3.º, línea 6, donde dice: «soportar una carga en vano», debe decir: «soportar una carga característica en vano».

Página 23289, primera columna, artículo 4.3, línea 11, donde dice: «toda la zona inferior fraccionada», debe decir: «toda la zona inferior traccionada».

Página 23289, segunda columna, línea 9, donde dice:

$$\left\langle \sigma_2 \frac{M_2}{W_{th}} \geq 0 \right\rangle$$

debe decir:

$$\left\langle \sigma_2 \frac{M_2}{W_{th}} \geq 0 \right\rangle$$

Página 23290, primera columna, línea 5, donde dice: «γ<sub>p</sub>», debe decir: «γ<sub>p</sub>».

Página 23292, primera columna, línea 3, donde dice:

$$\left\langle \frac{L}{400} y \frac{L}{300} + 0,6 \text{ cm.} \right\rangle$$

debe decir:

$$\left\langle \frac{L}{400} y \frac{L}{800} + 0,6 \text{ cm.} \right\rangle$$

Página 23294, primera columna, artículo 9.1, línea 0, donde dice: «9.1 control de viguetas», debe decir: «9.1 Control de viguetas y piezas de entrevigado».

Página 23295, primera columna, artículo 10.1, comentarios, línea 2, donde dice: «18 de agosto», debe decir: «8 de agosto».

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**27170** *RESOLUCION de 28 de septiembre de 1988, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se dictan instrucciones sobre control y concesión de primas en el sector tabaquero.*

La Orden de fecha 22 de septiembre de 1988 sobre el sistema de control para la concesión de primas en el sector del tabaco verde establece las normas generales de procedimiento que han de aplicarse y en su punto décimo autoriza a la Dirección General de la Producción Agraria para dictar las normas de desarrollo que resulten necesarias.

Debiendo regularse con el mayor detalle el procedimiento y la documentación de control y concesión de las primas se hace preciso dictar las siguientes instrucciones:

Primera.-La Agencia Nacional del Tabaco mantendrá un registro específico para los contratos y declaraciones de cultivos que las Empresas de primera transformación que pretendan acceder a los anticipos de prima presenten antes del 1 de julio de cada año o de la fecha que, en su caso, establezca la CEE para una campaña determinada.

Anualmente la Agencia establecerá un plan de verificación de los contratos y declaraciones en el que, mediante un muestreo, los Servicios